



RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 380 /2025.-

Fernando de la Mora, 17 de febrero de 2025

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN** modalidad "**MENOR CUANTÍA NACIONAL**" ID N° 458.539, para "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DE TRANSITO**", y.

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en su Memorando N° 22/2025 de fecha 04/02/2025 establece las siguientes observaciones: 1) La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de la obligación y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de Póliza o Garantía Bancarias; 2) La entrega de los bienes será a los **30 días HÁBILES** de haber firmado el contrato; 3) La administración de contrato estará a cargo del Arquitecto Román Raúl Escurra Paredes C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano 4) Favor tener en cuenta el artículo 34 de la Ley 2.051/09, cuando se adjudica con una oferta o dos, a fin que se establezca en la Resolución de la Adjudicación.

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN), realizada en fecha 31 de enero de 2025 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece textualmente cuanto sigue: "**Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) **Licitación Pública:** aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.

Que, "Artículo 37 de la citada Ley se menciona cuanto sigue: **Licitación de Menor Cuantía:** La licitación de menor cuantía se llevara a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público; b) Cuando la autoridad competente de la convocatoria no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación; c) Las Bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; d) La Adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual por única vez. Transcurrido dicho plazo los Representante Legales tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos; e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastara con la orden de compra o servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentara el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del catálogo de Bienes, Servicios, consultorías y obras públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 27 de la presente ley.





///...

RESOLUCIÓN IMF.MN° 380 /2025.-

Fernando de la Mora, 17 de febrero de 2025

Que, la ley N° 2051/09 en su artículo 34 inciso “C” reza lo siguiente: PROCEDIMIENTO. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de Presidentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

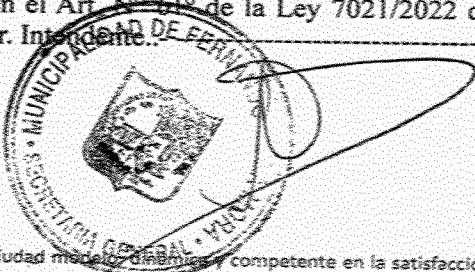
Que, La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 31/01/2025., del cual se desprende según estudio de oferta del llamado a procedimientos de contratación bajo la modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional, que ha recaído sobre la Firma “RENFE S.A.”, con RUC 80050419-4 representado por Andrea Carolina Aranda Duarte con C.I. 4.321.742, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DE TRANSITO”, por un monto de Gs.155.000.000.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES), conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la firma adjudicada. Le representa para este acto la Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte en calidad representante.

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Grupo 1 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR					Contrato Abierto: No	Abastecimiento Simultaneo: No	
RENFE S.A.							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Canti dad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	24101601-026	Ascensor para Edificio de Transito	unidad de medida: Unidad	1	135.000.000	135.000.000	marca: RENFE
			presentación: unidad				fabricante: RENFE
							procedencia: PARAGUAYA
2	72154010-001	Servicio de instalación de Asesores para edificio de transito	unidad de medida: Unidad	1	20.000.000	20.000.000	
			presentación: Unidad				procedencia: PARAGUAYA
					Total por Grupo:	155.000.000	

Que, a través del Dictamen N.º 09 de fecha 13 de febrero de 2025 la Asesoría Jurídica, conforme la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación se sugiere la Adjudicación bajo la Modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional a la Firma “RENFE S.A.”, con RUC 80050419-4 representado por Andrea Carolina Aranda Duarte, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DE TRANSITO”, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N.º 618 de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN LM.F.M.N° 380 /2025.-

Fernando de la Mora, 17 de febrero de 2025

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad “MENOR CUANTÍA NACIONAL” ID N° 458.539, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DE TRANSITO” a la firma “RENFE S.A.”, con RUC: 80050419-4, representado por la Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte en su calidad de Representante Legal, por un monto de Gs. 155.000.000.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES), IVA incluido.

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.

Art. 3) **DESIGNAR** la administración de contrato a cargo del funcionario Arq. Román Raúl Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General
AR/NS/mp


Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal